

**RESOLUCIÓN NO 002020 DEL 22 DE AGOSTO DE 2018**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”**

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

**CONSIDERANDO**

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. **10862** de 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **VAO533** por un valor total de **TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTOS PESOS (\$3.107.100.00) M/C**, correspondiente a los años gravables **2011-2012-2013-2014**.

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) **ROSALBA CUJIA DE NUÑEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 26938336, propietario del vehículo de placa **VAO533**, **SERVICIO PARTICULAR, AUTOMOVIL MARCA HYUNDAI LINEA GETZ GL MODELO 2011 COLORPLATA NUMERO DE SERIE KMHBT51DABU971574, NUMERO DE MOTOR G4EEA539139, NUMERO DE CHASIS KMHBT51DABU971574, NUMERO DE VIN KMHBT51DABU971574, CILINDRAJE 1399 CARROCERIA HATCH BACK (datos tomados del RUNT)**, asciende al siguiente monto:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIÓNES	INTERESES	TOTAL
2010				
2011	336.000	137.400	326.400	799.800
2012	267.000	137.400	182.400	586.800
2013	277.500	555.000	109.500	942.000
2014	250.500	501.000	27.000	778.500
2015				
2016				
TOTAL DEUDA				3.107.100

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En merito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **ROSALBA CUJIA DE NUÑEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 26938336, por las siguientes sumas de dinero:

**TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTOS PESOS (\$3.107.100.00) M/C**, por concepto de impuesto de vehículo automotor **VAO533** correspondiente a las vigencias tributarias **2014** mas sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No **10862** del 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.



Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

**SEGUNDO:** Requierase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

**TERCERO:** Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT . 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros **No. 220300185493 del Banco Popular, PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DELA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en CINCOOrdancia con el artículo 831 del E.T.N.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**QUINTO:** Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**YENIFRED CAMPO BELTRAN**  
Subgrupo Recursos y Ejecuciones Fiscales  
Grupo Gestión de Rentas



Proyectó: Yajaira Caterine Carrascal de la Peña- profesional especializado  
Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales